# PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ASISTENCIA Y DEFENSA LETRADA REFERENTE AL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE REMONTES DE CETURSA SIERRA NEVADA

# Í N D I C E


I - DISPOSICIONES GENERALES ..... 1

Cláusula 1. Objeto del contrato. ..... 1

Cláusula 2. Órgano de Contratación. ..... 1

Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción. ..... 1

Cláusula 4. Capacidad para contratar. ..... 2

Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores. ..... 3

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del Contrato. ..... 3

Cláusula 7. Duración del contrato: plazo de entrega. ..... 3

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ..... 4

Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación. ..... 4

Cláusula 9. Criterios de adjudicación. ..... 4

Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones. ..... 5

10.1.- Plazo de presentación de proposiciones. ..... 5

10.2.- Contenido de las Proposiciones. ..... 5

10.3.- Confidencialidad. ..... 10

10.4.- Presentación de las Proposiciones. ..... 10

Clausula 11.- Mesa de Contratación. ..... 11

Cláusula 12. Calificación de la documentación general. ..... 11

Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación. ..... 11

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. ..... 12

Clausula 15. Adjudicación. ..... 13

Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario. ..... 13

Clausula 17.- Adjudicación Definitiva. ..... 14

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ..... 14

Cláusula 18. Formalización del contrato. ..... 14

Cláusula 19. Riesgo y ventura. ..... 14

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 14
Cláusula 20. Obligaciones generales del contratista. ..... 15
Cláusula 21. Pago del precio. ..... 15
Cláusula 22. Recepción y Liquidación. ..... 15
A N E X O I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ..... 16
ANEXO II – CRITERIOS DE VALORACIÓN ..... 20
ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... 22
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR ..... 24
ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO ..... 27

cetursa
granada Andalucía

## I - DISPOSICIONES GENERALES

**Cláusula 1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "Asistencia y defensa letrada referente al complemento de antigüedad del Convenio Colectivo de Remontes de Cetursa Sierra Nevada", conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 79110000.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

**Cláusula 2. Órgano de Contratación.**

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

**Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción.**

Según el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, concretamente a lo establecido en sus artículos 321 y 322 de ésta, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos se impugnarán vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2.015. Los efectos, modificación y extinción de los contratos se regirán por las normas del derecho privado

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

**Cláusula 4. Capacidad para contratar.**

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP .

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores.**

Para ser licitador de la presente licitación no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

**Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.**

El presupuesto máximo anual del servicio, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00 €), cantidad a la que se incrementará, como partida independiente, el IVA e incluirá todos los costes necesarios para la realización del servicio. En la oferta se habrá de indicar el desglose de los precios según el modelo adjunto.

La oferta se expresará desglosada por hechos procesales para cada una de los tres procedimientos incluidos en la licitación, de tal manera que tan sólo se abonarán los trabajos realmente efectuados en cada proceso.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación (para el total y para cada uno de los importes máximos desglosados en la tabla del Anexo I) o sea incorrectamente formulada será rechazada.

**Cláusula 7. Duración del contrato: plazo de entrega.**

El contrato tendrá La duración necesaria para resolver todos los casos contratados en las tres tipologías definidas en el Anexo I, desde la firma del contrato hasta la resolución de los posibles recursos ante las posibles instancias competentes o, en su caso, acuerdo extrajudicial.

## II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación.**

El presente contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula XXIII de las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa, se adjudicará mediante procedimiento abierto en tramitación ordinaria.

**Cláusula 9. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, , y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

**a) Criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas**:

**1º Mejor precio: Hasta un máximo de 55 puntos**

La mejor puntuación, (55 puntos), corresponde a la oferta más baja (Mof).

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 55 \times (MOf / Of)$$

Siendo:

- Of = Importe de la oferta analizada
- MOf = Importe de la mejor oferta

**b) Criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor**:

1. Disposición de un área o departamento especializado en derecho laboral, con, al menos tres letrados adscritos a los procedimientos con total dedicación. Máximo de 30 puntos

2.-Plan de trabajo y medios adscritos al cumplimiento del contrato. Máximo de 15 puntos

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

## Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones.

### 10.1.- Plazo de presentación de proposiciones.

El establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A. en horario de 8:00 a 15:00 (excepto el último día del plazo que serán a las 14:00)

### 10.2.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

**1.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LETRADA DE CETURSA SIERRA NEVADA EN MATERIA LABORAL.**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración relativa a las cifras globales de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 600.000 €.

- Certificación de entidad bancaria o Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000 €.

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Se requiere un despacho con un mínimo de 3 abogados con una antigüedad mínima en el ejercicio de 10 años. Se acreditará aportando un certificado correspondiente del Colegio de Abogados.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus

obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.

- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.

- Que en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.

- Que se compromete e ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir a los licitadpres, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa

extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a, entre otros los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP .

2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del acuerdo marco en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.

k) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y e-mail.

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa, podrá suplir el contenido del sobre 1 por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

**2.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR) PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LETRADA DE CETURSA SIERRA NEVADA EN MATERIA LABORAL**.

Se habrá de aportar toda la documentación necesaria para valorar los criterios enumerados en la cláusula 9.b), puntos 1 y 2 y detallados en el Anexo II.

**2.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS) PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LETRADA DE CETURSA SIERRA NEVADA EN MATERIA LABORAL**.

Proposición económica según modelo incluido en el Anexo III de este Pliego. En ella se habrá de incluir el precio detallado por cada tipo de servicio según el modelo adjunto.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

**10.3.- Confidencialidad**.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP.

**10.4.- Presentación de las Proposiciones**.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil (18.196), Granada, en horario de 8:00 a15:00

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en la normativa vigente con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e-mail (contratacion@cetursa.es), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

**Clausula 11.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará presidida por la Responsable de Área de Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- El responsable de Recursos Humanos
- Una persona del departamento de contratación, que actuará como Secretario de la mesa.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

**Cláusula 12. Calificación de la documentación general.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el departamento de contratación calificará la documentación general contenida en las ofertas y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de contratación y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de dos días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante. En dicho acto, y previo a la apertura de las

ofertas económicas, la Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conoce las incidencias detectadas en la documentación administrativa recibida y, en su caso, su solución, y las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del acuerdo marco al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

## Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, el Órgano de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se

aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

**Clausula 15. Adjudicación.**

La Consejera Delegada, vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Dicha adjudicación estará condicionada a la presentación por parte del ofertante de la documentación que se describirá en la cláusula 16.

**Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario.**

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a la adjudicación, documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (nacionales y autonómicas), con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad, así como copia de toda la documentación de los puntos 10.2.1 a) a g) comprometida en la declaración responsable.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 69 LCSP)

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Además, deberá aportar un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000 €.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

**Clausula 17.- Adjudicación Definitiva.**

Transcurridos 15 días desde la adjudicación inicial, ésta pasará a ser definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida en la clausula 16ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos

150 y 151 de la LCSP , podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 16.

## III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 18. Formalización del contrato.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas. Este contrato podrá ser sustituido, en caso de acuerdo entre las partes, por el pedido elaborado por el departamento de compras de Cetursa.

**Cláusula 19. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

## IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 20. Obligaciones generales del contratista.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Cláusula 21. Pago del precio.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la realización de los correspondientes trabajos objeto de esta licitación.

El abono se realizará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura y habrá de contar con la conformidad del responsable del contrato. La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

**Cláusula 22. Recepción y Liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio ofertado de acuerdo con los términos acordados y a satisfacción de Cetursa.

## A N E X O I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### PRIMERO.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Cetursa Sierra Nevada, S.A. no dispone de medios propios suficientes para asumir la Dirección Jurídica de los procedimientos laborales que son objeto de licitación en el presente Procedimiento Abierto. Por este motivo se hace necesaria la contratación de un despacho de abogados que cuente con la suficiente experiencia y que esté especializado en la jurisdicción social.

### SEGUNDO.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios de asistencia y defensa letrada (dirección jurídica) de Cetursa Sierra Nevada, S.A., en los procedimientos laborales que se detallan a continuación:

A. Procedimiento/s de reclamación de cantidad relativo al complemento de antigüedad del Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Remontes), a interponer en nombre de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

B. Procedimiento sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo, interpuesta contra Cetursa Sierra Nevada, S.A., individuales y / o colectivos, también relativo al complemento de antigüedad del Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Remontes).

C. Procedimiento de reclamación de cantidad, interpuesto contra Cetursa Sierra Nevada, S.A., individuales y / o colectivos, también en relación al complemento de antigüedad del Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Remontes).

### TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

**1).-** Los servicios comprendidos en la **letra A** del punto anterior consiste en la reclamación de cantidad por parte de Cetursa Sierra Nevada, S.A., a unos 300 trabajadores estimados de la empresa, de cantidades por un importe de 453.900,99 euros aproximadamente.

Dicha actuación incluye la demanda de conciliación previa a la vía jurisdiccional, la representación y defensa en la primera instancia con todas sus incidencias, así como la dirección jurídica en caso de un eventual recurso de suplicación y, en su caso, de casación.

Queda a criterio de la dirección Jurídica la decisión de interponer demandas individuales o acumularlas en un único procedimiento.

**2).-** Los servicios comprendidos en la **letra B** del punto anterior, consisten en la dirección jurídica de Cetursa Sierra Nevada, S.A., en procedimientos interpuestos contra dicha empresa sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo, en un número indeterminado de trabajadores y por una cuantía también indeterminada.

Dicha actuación incluye la representación y defensa en la primera instancia con todas sus incidencias, así como la dirección jurídica en su caso de un eventual recurso.

**3).-** Los servicios comprendidos en la **letra C** de la estipulación anterior consisten en la dirección jurídica de Cetursa Sierra Nevada, S.A., en procedimientos interpuestos contra dicha empresa sobre reclamación de cantidad, por un importe de 453.900,99 euros aproximado, y en un número estimado de 300 trabajadores.

Dicha actuación incluye la representación y defensa en la primera instancia con todas sus incidencias, así como la dirección jurídica en caso de un eventual recurso de suplicación y, en su caso, de casación.

En todos los supuestos, los servicios a prestar incluyen el asesoramiento jurídico a Cetursa Sierra Nevada, S.A., sobre todas las cuestiones extrajudiciales relacionadas con los procedimientos mencionados.

Del mismo modo, los servicios a contratar incluyen la asistencia a reuniones cuando así sea requerido por la Dirección de la Sociedad o la persona en quien delegue, y la elaboración de los informes que le sean solicitados sobre el estado de cada uno de los procedimientos objeto de licitación.

**CUARTO.- NO DISTRIBUCIÓN EN LOTES**

Los procedimientos y actuaciones descritos en la estipulación anterior se encuentra estrechamente vinculados entre sí, debiendo valorarse por la empresa adjudicataria la posibilidad de instar la acumulación de los mismos o alegar excepción de litispendencia, por lo que no resulta posible su licitación en lotes independientes que podría dar lugar, eventualmente, a que la dirección jurídica fuese asumida por diferentes profesionales con la consiguiente falta de coordinación.

**QUINTO.- PRECIO DE PARTIDA DE LA LICITACIÓN**

El precio de partida de la licitación será :

- En cuanto a los procedimientos detallados en el punto Segundo letra A, el importe máximo de licitación es de 210.000 euros más IVA (190.000,00 € + IVA si se produce una acumulación en el recurso de suplicación), con el siguiente desglose: CMAC y Primera

Instancia, 100.000 euros más IVA, Recurso de Suplicación, 50.000 euros más IVA (30.000,00 € + IVA si se produce recurso por acumulación) y Casación TS 60.000 euros más IVA.

- En cuanto a los procedimientos detallados en el punto Segundo letras B y C, el importe máximo de licitación es de 180.000 euros más IVA, con el siguiente desglose: Preparación y asistencia a juicio en el procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, 30.000,00 Euros, y, para los procedimientos de reclamación por cantidad, CMAC, en su caso, y Primera Instancia, 60.000 euros más IVA, Suplicación, 60.000 euros más IVA y Casación TS 30.000 euros más IVA. No obstante, el pago del precio se ajustará de forma proporcional al número de trabajadores que realmente reclamen.

Con carácter general para las letras A, B y C, el pago del precio por el que se adjudicara, estaría condicionado al alcance del procedimiento, de forma que si este se paraliza por cualquier circunstancia, el precio se ajustará de forma proporcional al trabajo efectivamente realizado hasta la fecha por los adjudicatarios.

El cálculo de los honorarios a abonar al adjudicatario (por los trabajos realmente realizados) se realizará según la tabla de la siguiente página:

cetursa
granada Andalucía

| | | | Imp. Max. Lic. | Total (200) |
|---|---|---|---|---|
| **A** | **Procedimiento de reclamación de cantidad relativo al complemento de antigüedad** | | | |
| | Demanda de conciliación (CEMAC) (*) | 10% | 100.000,00 € | |
| | Demanda en juzgado de lo social (*) | 30% | | |
| | Celebración de juicio (*) | 60% | | |
| | Formulación/impugnación Recurso de suplicación individualizado (*) (1) | | 50.000,00 € | |
| | Formulación/impugnación Recurso de suplicación por acumulación (*) | | 30.000,00 € | |
| | Recurso de casación (Interposición / contestación) (*) | | 60.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| **B** | **Procedimiento sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo** | | | |
| | Preparación y asistencia a juicio (*) | | 30.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| **C** | **Procedimiento de reclamación de cantidad** | | | |
| | Asistencia a conciliación (CEMAC) (*) | 20% | 60.000,00 € | |
| | Defensa en juzgado de lo social (*) | 80% | | |
| | Dirección jurídica de recurso de suplicación (*) (1) | | 30.000,00 € | |
| | Dirección jurídica de recurso de casación (*) (1) | | 60.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| | **Gran Total máximo (A+B+C)** | | | |

Para todos los casos, se incluye el asesoramiento jurídico sobre todas las cuestiones extrajudiciales relacionadas con los procedimientos mencionados

El pago del precio por el que se adjudicara, estaría condicionado al alcance del procedimiento, de forma que si este se paraliza por cualquier circunstancia, el precio se ajustará de forma proporcional al trabajo efectivamente realizado hasta la fecha por los adjudicatarios.

(*) Se abonaría la proporción entre el máximo de 300 casos y los realmente litigiados

(1) 40% por la elaboración del "recurso tipo", el 60% restante se cobrará en forma proporcional al número de recursos efectuados sobre el máximo (300) posible.

Por tanto, en el primer importe indicado de la letra A y de la letra C, los porcentajes indicados significan el reparto proporcional que se les da a los servicios correspondientes, que van a cargo de dicho importe.

## ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN

El valor de la oferta económica se calcularía según la tabla:

| | | | Imp. Max. Lic. | Total (200) |
|---|---|---|---|---|
| **A** | **Procedimiento de reclamación de cantidad relativo al complemento de antigüedad** | | | |
| | Demanda de conciliación (CEMAC) (*) | 10% | 100.000,00 € | |
| | Demanda en juzgado de lo social (*) | 30% | | |
| | Celebración de juicio (*) | 60% | | |
| | Formulación/impugnación Recurso de suplicación individualizado (*) (1) | | 50.000,00 € | |
| | Formulación/impugnación Recurso de suplicación por acumulación (*) | | 30.000,00 € | |
| | Recurso de casación (Interposición / contestación) (*) | | 60.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| **B** | **Procedimiento sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo** | | | |
| | Preparación y asistencia a juicio (*) | | 30.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| **C** | **Procedimiento de reclamación de cantidad** | | | |
| | Asistencia a conciliación (CEMAC) (*) | 20% | 60.000,00 € | |
| | Defensa en juzgado de lo social (*) | 80% | | |
| | Dirección jurídica de recurso de suplicación (*) (1) | | 30.000,00 € | |
| | Dirección jurídica de recurso de casación (*) (1) | | 60.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| | **Gran Total máximo (A+B+C)** | | | |

Para todos los casos, se incluye el asesoramiento jurídico sobre todas las cuestiones extrajudiciales relacionadas con los procedimientos mencionados

El pago del precio por el que se adjudicara, estaría condicionado al alcance del procedimiento, de forma que si este se paraliza por cualquier circunstancia, el precio se ajustará de forma proporcional al trabajo efectivamente realizado hasta la fecha por los adjudicatarios.

### VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

**a) Criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas:**

**a.1) Mejor precio: Hasta un máximo de 55 puntos**

La mejor puntuación, (55 puntos), corresponde a la oferta más baja (Mof).

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 55 \times (MOf / Of)$$

Siendo:

- Of = Importe de la oferta analizada (Gran Total máximo de cada oferta)
- MOf = Importe de la mejor oferta (Gran Total máximo de la oferta más baja)

**b) <u>Criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor</u>:**

**b.1)** Disposición de un área o departamento especializado en derecho laboral, con al menos 3 letrados adscritos a los procedimientos con total dedicación. Las especializaciones deberán acreditarse mediante curriculum de los diferentes letrados especialistas que se pretendan adscribir al servicio, con los anexos documentales que sean precisos para acreditar la especialización tales como certificados colegiales, de prestación de servicios, declaración responsable, relación de actividades, etc. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

**b.2)** Plan de trabajo y medios adscritos al cumplimiento del contrato. Se valorarán los medios humanos, técnicos y materiales con que el licitador se comprometa a cumplimentar el contrato así como su puesta al servicio y adscripción a éste. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

cetursa
granada Andalucía

## ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº ___ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los servicios de "**Asistencia y defensa letrada de Cetursa Sierra Nevada en materia laboral**" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes precios unitarios (sin IVA):

| | | | Imp. Max. Lic. | Total (200) |
|---|---|---|---|---|
| **A** | **Procedimiento de reclamación de cantidad relativo al complemento de antigüedad** | | | |
| | Demanda de conciliación (CEMAC) | 10% | 100.000,00 € | |
| | Demanda en juzgado de lo social | 30% | | |
| | Celebración de juicio | 60% | | |
| | Formulación/impugnación Recurso de suplicación individualizado (1) | | 50.000,00 € | |
| | Formulación/impugnación Recurso de suplicación por acumulación | | 30.000,00 € | |
| | Recurso de casación (Interposición / contestación) | | 60.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| **B** | **Procedimiento sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo** | | | |
| | Preparación y asistencia a juicio | | 30.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| **C** | **Procedimiento de reclamación de cantidad** | | | |
| | Asistencia a conciliación (CEMAC) | 20% | 60.000,00 € | |
| | Defensa en juzgado de lo social | 80% | | |
| | Dirección jurídica de recurso de suplicación | | 30.000,00 € | |
| | Dirección jurídica de recurso de casación | | 60.000,00 € | |
| | **Total (máximo)** | | | |
| | **Gran Total máximo (A+B+C)** | | | |

Para todos los casos, se incluye el asesoramiento jurídico sobre todas las cuestiones extrajudiciales relacionadas con los procedimientos mencionados

El pago del precio por el que se adjudicara, estaría condicionado al alcance del procedimiento, de forma que si este se paraliza por cualquier circunstancia, el precio se ajustará de forma proporcional al trabajo efectivamente realizado hasta la fecha por los adjudicatarios.

(1) Se realizará el recurso de suplicación individualizado o por acumulación, nunca conjutamente.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso, exceptuando el IVA

En _____ a _____ de_____ de 2018

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

cetursa
granada Andalucía

## ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de la prestación las "**Asistencia y defensa letrada de Cetursa Sierra Nevada en materia laboral**" (expediente CE81960100/18), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete e ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún

país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

En _____ a _____ de _____de 2.018

cetursa
granada Andalucía

## ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____, provisto de D.N.I. _____., en representación de la Empresa ._____ con C.I.F._____ y domicilio fiscal _____

**AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2018.

FIRMA DEL PROPONENTE